

ADJUNTA PLAN DE CUMPLIMIENTO

Santiago, 14 de Julio 2017

NOMBRE DEL TITULAR: CONSTRUCTORA LA ESPERANZA LTDA.

RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA LA ESPERANZA LTDA.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ MANUEL FIGUEROA HERNÁNDEZ

MATERIA: Adjunta Plan de Cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: RES. EX N° 1. Rol F-013-2017

FISCAL INSTRUCTOR (A): Maura Torres Cepeda



Señores (as)
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

De nuestra consideración:

Junto con expresarle nuestros más cordiales saludos, tengo el agrado de entregar adjunto el Programa de Cumplimiento (PDC) relacionado al proceso sancionatorio Rol F-013-2017.

Analizadas las causas por las cuales se originaron los incumplimientos de la normativa ambiental señaladas, se puede indicar que estos se deben principalmente a la falta de gestión ambiental y control de las obligaciones.

Razón por la cual, como primera medida, será desarrollar e implementar un plan de gestión ambiental orientado a ordenar y establecer procedimientos, instructivos y listas de verificación, entre otras medidas, que permitan una mejor gestión y control de estas obligaciones.

En segundo término, y poder cumplir con los parámetros y caudales exigidos, se habilitarán y limpiarán las piscinas de decantación aprobadas por RCA 415/03, como sistema de tratamiento primario.

Finalmente le informo que a la presente se adjunta la vigencia de personería y de sociedad, el Plan de Cumplimiento en formato de la SMA y la Resolución de Calificación Ambiental N° 415/13, relacionada al proyecto.

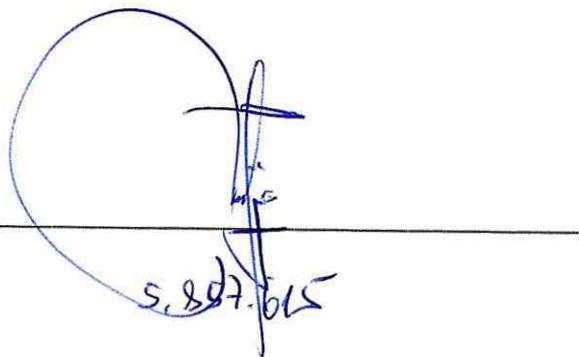
Sin otro particular,

Saluda atentamente a Ud.,

Nombre Representante Legal: José Manuel Figueroa Hernández

RUT Representante Legal : 5.857.615-8

Firma: _____



5.857.615-8

República de Chile
Comisión Regional del Medio Ambiente
Décima Región de Los Lagos

RESOLUCION EXENTA N°0415

Puerto Montt, 10 JUN 2003

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°95, del 21 de Agosto de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República.
2. La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "EMPRESTITO SENDA SUR LA VARA", presentada por la empresa Constructora Alejandro Ruiz y Cía., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Las observaciones y pronunciamientos de los Organos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:

Organismo de la Administración del Estado	En relación a la D.I.A.	En relación al Addendum N°1	En relación al Addendum N°2	En relación al Addendum N°3
SERNAGEOMIN,	Ord. N°87 del 24.09.2001	Ord. N°1 del 18.01.2002	Ord. N°4433 del 11.11.2002	
Consejo de Monumentos Nacionales,	Ord. N°3688 del 05.09.2001	Ord. N°61 del 08.03.2002		Ord. N°623 del 26.02.2003
SREMI de Agricultura,	Ord. N°806 del 20.09.2001			Ord. N°142 del 25.02.2003
CONADI	Ord. N°1485 del 13.11.2001			
SEREMI de Vivienda y Urbanismo,	Ord. N°1414 del 21.09.2001	Ord. N°19 del 09.01.2002	Ord. N°1876 del 25.11.2002	
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones		Ord. N°3011 del 31.12.2001		
Servicio de Salud Llanquihue,	Ord. N°3631 del 21.09.2001	Ord. N°21 del 03.01.2002	Ord. N°4558 del 07.11.2002	
SERNATUR X,	Ord. N°445 del 14.09.2003			
Ilustre Municipalidad de Puerto Montt,	Ord. N°1571 del 14.09.2001	Ord. N°31 del 11.01.2002	Ord. N°1476 del 20.11.2002	
Servicio Agrícola Ganadero,	Ord. N°3049 del 24.09.2001	Ord. N°158 del 10.01.2002	Ord. N°4170 del 13.11.2002	Ord. N°520 del 21.02.2003
Dirección General de Aguas		Ord. N°48 del 21.01.2002	Ord. N°1525 del 19.11.2002	

Resolución de Calificación Ambiental proyecto "Empréstito Senda Sur la Vara"
Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Los Lagos

4. El Informe Consolidado de la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto **EMPRESTITO SENDA SUR LA VARA**".
5. Las Actas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Xa. Región de Los Lagos, sesión del 23 de Abril de 2003.

CONSIDERANDO :

1. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Décima Región de Los Lagos, debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al Proyecto "Proyecto **EMPRESTITO SENDA SUR LA VARA**" de la empresa Constructora Alejandro Ruiz y Cía.
2. Que, el derecho de la empresa Constructora Alejandro Ruiz y Cía., a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente y a las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Organos de la Administración del Estado.
3. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto Proyecto "EMPRESTITO SENDA SUR LA VARA", se localiza en la Décima Región de los Lagos, Provincia de Llanquihue, Comuna de Puerto Montt, en el camino a Alerce a 1.1 km del cruce la Vara, en el sector senda sur.
4. Que, el proyecto considera una inversión de \$ 57.200.000 y una vida útil de 5 años.
5. Que el proyecto en si, contempla dentro de sus partes, acciones y obras físicas de:
La extracción y explotación de 265.000 m3 de áridos.

- 5.1. Que, respecto de la superficie a ocupar por el proyecto se contempla:

Superficie	ha
Operación	3,76 has
Abandono	4,94 has

- 5.2. Que, respecto de la etapa de construcción se contempla:

- a) Levantamiento de una casa prefabricada, la que será usada como oficina administración
- b) Tres containers que se usarán dos como bodegas y uno como oficina de despacho
- c) Instalación de una Planta Chancadora.
- d) Dos baños químicos, los que serán atendidos periódicamente por un empresa contratada para tal efecto.
- e) Abastecimiento de Agua Potable, el proyecto se conecta al comité de agua potable rural de La Vara

- 5.3. Que, para la etapa de Operación se contempla:

- a) Extracción del Aridos, para lo cual se contará con dos retroexcavadoras y dos cargadores frontales, un camión tolva con capacidad de transporte de 10 m3 que llevarán el material desde la zona de explotación a la planta chancadora.
- b) 8 camiones fleteros para trasladar el material a destino con capacidad de carga de 20 m3
- c) La extracción se hará por cuarteles, es decir, se explotará una zona y se aplicarán las medidas de cierre, consistente en la suavización de taludes 2v/1h y devolución de la tierra vegetal del escarpe sobre los taludes, para luego abrir otro cuartel al cual se aplicará igual manejo. Además se mantendrá una franja de protección de 30 metros a largo del estero Chávez que circunda las áreas de explotación.

- d) Cabe señalar que previo al tratamiento del talud se levantará un relleno de 5 metros de espesor hasta el nivel de la cota 0, con lo cual se conformará una franja de protección final de 10 metros y a partir de aquí se hará el tratamiento de talud.
- e) La altura de explotación (medido desde la cota de escarpe) será entre 3 a 8 metros dependiendo de la profundidad del nivel freático superficial

5.3.1 Lavado de Aridos

El proyecto contempla Piscinas de decantación con capacidad de 504 m³ y 1.260 m³, las cuales retendrán los sólidos suspendidos provenientes del lavado del material, los que serán retirados semanalmente y dispuestos en los taludes. A parte de estas dos piscinas, se construirán ocho piscinas para lavado de material y cuatro para ducha del chancado, de las cuales ya se encuentran construidas cuatro del lavado de material u las de las duchas. Debe tenerse presente que en el sistema de lavado del material no se usan aditivos de ningún tipo y solamente el lavado consiste en escurrir agua a través del material para retirar los sedimentos finos (limo y arcilla), por lo que el agua resultante después del lavado no constituye un RIL.

El sistema de recirculación del 100 % de las aguas usadas en el lavado del material, con este sistema se retiran el 90 % de la arena y finos (limo y arcillas) presentes en el material extraído de los pozos de empréstito, luego el agua es llevada al sistema de recirculación compuesto por las 8 piscinas, donde el agua usada en el lavado va pasando desde la piscina 1 hasta la piscina 8, en cuyo recorrido decantan las partículas más finas.

El área de ducha del material chancado, en esencia corresponde a un relavado del material cargado en los camiones que lo llevaran a destino, esta área se compone de 4 piscinas decantadoras donde se retira del agua el resto de los finos que puedan quedar en el material chancado, esta agua es descargada en el cauce del estero Chávez.

En conclusión en el proyecto se consideran dos sistemas de lavados independientes entre sí, cada uno con su sistema de decantación, uno corresponde al lavado del material con recirculación del 100 % del agua y retiro del 90 % de los sedimentos (arena y finos) y el otro corresponde al relavado del chancado con la decantación del resto de finos que puedan quedar en el chancado y cuya agua es descargada en el estero Chávez.

5.3.2 Accesos

Respecto de los caminos de acceso a la planta, se mejorará el camino en un tramo de 1500 metros colocando relleno hasta un volumen de 50 m³ en todas las zonas que se han hundido con el tráfico de los camiones. Por lo tanto se compromete pasar la motoniveladora en este tramo y colocar un relleno de material integral en todas las zonas que hayan sido dañadas por el tráfico.

5.3.3 Almacenamiento de combustibles

Con el objeto de mantener la continuidad en el trabajo de las maquinas y camiones se tendrán un estanque con capacidad de 10 M³ de petróleo, el cual cumplirá con las normas dispuestas en el decreto supremo N° 379 de 1986, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento sobre requisitos mínimos de seguridad para almacenamiento y manipulación de combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados a consumos propios, que además contará con la autorización de S.E.C.

5.3.4 Condiciones Sanitarias. Abasto de agua potable y Alcantarillado.

El Agua potable provendrá desde la red de agua potable rural de la Vara, dada el certificado de factibilidad de conexión de ESSAL Los Lagos.

Dado que el proyecto contempla Baños químicos, este deberá contar al momento de entrar en operación, un sistema de Alcantarillado Particular, este se hará mediante fosa séptica y pozo absorbente.

Los residuos provenientes de lodos del sistema serán retirados y dispuestos por la empresa DISAL.

Respecto al lugar apropiado para la colación, el proyecto en ningún momento la contemplado dentro de su desarrollo, dado que en la jornada de trabajo se suspende las actividades de 12:30 a 14 horas para que los operarios vayan a sus respectivos domicilios a colación (almorzar), dado que éstos son contratados en el mismo sector.

5.3.5 Hidrogeología del sector

El sondaje para la construcción de un pozo profundo determino existencia de agua a los 47 metros de profundidad, el pozo absorbente tendrá una profundidad de 4 metros, si la estrata impermeable (fierrillo y hardpan) se ubican al 1,4 metro de profundidad, significa que con la perforación del pozo absorbente se romperá esta estrata impermeable, con lo cual se alcanzará la filtración de las aguas servidas decantadas.

5.3.6 Monitoreos

El titular deberá efectuar dos monitoreos al año sobre calidad de agua del estero Chavez (uno en el mes de octubre y un segundo en el mes de abril) en la modalidad antes y después de la ducha de chancado. Los parámetros a monitorear serán Turbidez, Color y Sólidos Suspendidos.

5.4 Que, la etapa de abandono contempla:

Se considera mantener el cercado perimetral del empréstito compuesto por un cerco de cinco hebras de alambre púa y estacones. Se suavizan los taludes en proporción 2:1 y se distribuirá la tierra retirada del escarpe sobre los taludes.

Se deberá restituir en la mejor forma el terreno, de modo que pueda regenerarse vegetación. El titular deberá entonces rellenar en lo posible la totalidad del pozo con material de rechazo y la capa superior del material de escarpe a objeto de recuperar el suelo para pastizales o forestación. Con esta recomendación se desea evitar riesgos de accidentes por caídas de personas o animales, eliminar acumulación de aguas detenidas y recuperar la originalidad del suelo. Además deberá efectuar el retiro de cualquier resto de presencia maquinaria, y letreros de señalización de peligro.

6. Que, sobre la base de lo señalado en el Informe Técnico Final de la Declaración de Impacto Ambiental y de lo considerado por esta Comisión, se concluye:

6.1 Que, en la Declaración de Impacto Ambiental se establece que el proyecto cumple con la normativa ambiental vigente, para esto el titular del proyecto deberá:

- Cumplir con la Ley 17.288 sobre monumentos nacionales, teniendo especial cuidado al realizar las obras de escarpe y excavación que considera el proyecto, dando cuenta de cualquier hallazgo arqueológico a las autoridades.

7. Que, respecto de la generación de residuos sólidos corresponden a:

Los residuos provenientes de las oficinas administrativas, los cuales serán mantenidos en bolsas plásticas para ser transportadas en vehículo a los contenedores dispuestos en la ciudad de Puerto Montt.

Los residuos sólidos generados por el proyecto serán de tipo domiciliario, constituido fundamentalmente por restos de materiales de oficina, y por los lodos generados en la fosa séptica, los cuales serán retirados y dispuestos en vertedero autorizado por la empresa DISAL.

8. Que, el proyecto no genera ruidos significativos en ninguna etapa del proyecto. Esto significa que el nivel de ruido ocasionado por las actividades desarrolladas en la planta de aridos, deberá ajustarse a lo permitido por la normativa vigente.

El proyecto generará el típico ruido del chancado del material, el cual será mitigado con la instalación de una malla en la parte norte y este de la chancadora, en posición de "L". La casa más próxima se ubica a 500 metros en dirección noreste de la planta.

Se compromete el proponente a mantener en excelente estado los silenciadores de las maquinas y camiones, además de proveer a los operarios de protectores auditivos a los operarios.

Otra medida de mitigación adoptada, consistente en que el acopio de material se hiciera al costado norte de la planta, a una altura variable entre 4 y 6 metros, con lo cual se consiguió disminuir el nivel de ruidos.

Se restringe el trabajo nocturno de 11:00 pm a 05:00 pm.

9. Que, no se generarán emisiones a la atmósfera, significativas que puedan alterar el medio ambiente o que sean perjudiciales para los operarios.

Para evitar la emisión de polvo, se considera el lavado del material

10. Que, respecto de los residuos líquidos:

Las aguas provenientes el lavado del material, las que serán tratadas en piscinas de decantación las cuales serán vertidas al estero Chávez.

Se establece la recirculación de agua utilizada se confirma la construcción de cinco piletas para efectuar recirculación del agua y permitir la decantación de sólidos en suspensión.

11. Que, el proyecto deberá contemplar las siguientes medidas de gestión ambiental:

11.1 Respecto de los residuos sólidos y lodos.

a) El titular deberá mantener un registro o bitácora mensual en la cual se señale que el vertedero autorizado ha recepcionado los desechos generados por la planta. Lo anterior deberá estar acreditado a través de documentos tales como; boletas, facturas o algún otro tipo certificado emitido por el vertedero.

b) Dicho registro o bitácora mensual deberá consignar a lo menos lo siguiente; fecha de recepción por parte del vertedero autorizado, volumen o peso, tipo de residuo, medio de transporte, proveedor del servicio y documentación que acrediten la recepción, estos últimos señalados en numeral anterior.

c) Dicho registro o bitácora mensual deberá estar a disposición de los fiscalizadores en el lugar en donde se esté desarrollando la actividad objeto de esta resolución.

12. Que, respecto a los efectos, características y circunstancias establecidos en el artículo 11 de la Ley 19.300 y los artículos 5,6,8,9,10 y 11 del D.S.30/97, es posible indicar que:

- Con relación al riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos, el proyecto :

Las emisiones y descargas asociadas al proyecto, no producen impacto significativo, sobre la salud y calidad de vida de las personas que laboran ni de los asentamientos colindantes, ni sobre recursos naturales adyacentes.

- Con relación a efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, es posible indicar :

Respecto de la calidad de las aguas del Estero Chávez, producto de la turbidez generada por el vertimiento de aguas de lavado, el proyecto contempla piscinas de decantación que permiten la recirculación del 100 % de las aguas usadas .

- Con relación al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos es posible indicar que:
El proyecto, incluida sus obras y/o acciones, no considera el desplazamiento y reubicación de personas que habiten en el lugar de emplazamiento, en atención a que la propiedad se presenta sin moradores o habitantes.

- Con relación a la localización próxima a población, recursos y áreas protegidas
- susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, es posible que:

El proyecto, incluidas sus obras y/o acciones asociadas, no afectará de ningún modo el acceso de la población, comunidades o grupos humanos a los servicios y equipamiento básicos.

- Con relación a la alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona es posible indicar que:

No considera la intervención de ninguna área con valor paisajístico y/o turístico

- Con relación a la alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, es posible indicar que:

El titular se acoge a lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 17.288 de 1970 y al Art. 23 del Decreto N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, donde se dispone que se deberá informar a la Gobernación Provincial el hallazgo de restos arqueológicos, en este caso a la Gobernación Provincial de Llanquihue, en el lugar del empréstito no existen monumentos naturales o patrimonios arquitectónicos o restos arqueológicos.

13. Que, en la Declaración de Impacto Ambiental, se constata que el proyecto cumple con los requisitos de carácter ambiental y requiere del permiso ambiental sectorial N° 90, 91, 94 y 96 señalados en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

13.1 N°90 En el permiso para la construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, a que se refiere el artículo 71 letra b) del D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario, los requisitos para su otorgamiento y los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar su cumplimiento, serán los que se señalan en el presente artículo.

13.2 N°91 En el permiso para la construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües y aguas servidas de cualquier naturaleza, a que se refiere el artículo 71 letra b) del D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario, los requisitos para su otorgamiento y los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar su cumplimiento, serán los que se señalan en el presente artículo.

Condiciones para el otorgamiento de permisos:

El titular deberá antes de la etapa de operación, deberán estar aprobados y con recepción de obras los proyectos de agua potable y alcantarillado particular.

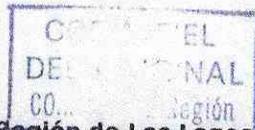
13.3 N°94 En la calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje a que se refiere el artículo 4.14.2 del DS N°47/92 del MINVU.

13.4 N°96 En el permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico; o para las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, a que se refieren los incisos 3° y 4° del artículo 55 del D.F.L. N° 458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los requisitos para su otorgamiento y los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar su cumplimiento, serán los que se señalan en el presente artículo.

14. Que, el propietario se compromete a:

- Mantener una franja de protección al cauce del estero Chávez.
- Aplicar plan de abandono, instalar letreros que adviertan la actividad extractiva y evitar el ingreso de personas

- La mantención de equipos y maquinarias y camiones será efectuada fuera del empréstito.
 - El transporte de áridos se hará con el material cubierto con malla.
 - El titular se compromete a aislar el ruido mediante defensas adecuadas en las chancadoras.
15. Que, se incluye a esta resolución el documento de Declaración de Impacto Ambiental "Empréstito Senda Sur La Vara" y sus Addenda, como parte complementaria de ésta.
16. Que, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito y con anterioridad, a esta Comisión Regional la fecha de inicio de cada etapa del proyecto (operación y abandono).
17. Que, en relación con la identificación de impactos ambientales no previstos en la evaluación ambiental del proyecto, el titular deberá informar oportunamente a esta Comisión Regional la ocurrencia de dichos impactos, y las medidas a implementar, asumiendo acto seguido las acciones necesarias para mitigarlos, repararlos y/o compensarlos, según corresponda. La información a esta Comisión deberá efectuarse inmediatamente después de la detección de él o los impactos ambientales.
18. Que, en atención a todo lo señalado con anterioridad es posible concluir que el Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental vigente y que no genera ni presenta ninguno de los efectos, características o circunstancias señalados en el Artículo 11 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
19. Que, esta Comisión Regional del Medio Ambiente sólo está facultada para pronunciarse sobre los aspectos ambientales del Proyecto, por lo cual para que éste pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.
20. Que, la fiscalización del cumplimiento de las normas y condiciones sobre la base de las cuales se acepta la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, corresponderá a los órganos de la Administración del Estado que en uso de sus facultades participan en el sistema de evaluación de impacto ambiental, debiendo el titular facilitar las labores de fiscalización coordinadas por CONAMA.
21. Que, en caso de una emergencia producida por materiales o sustancias peligrosas, o que las puedan afectar, pudiendo ser o no, algunas de las establecidas en el proyecto, el titular deberá dar aviso al Cuerpo de Bomberos, y Carabineros de Chile, más cercano del lugar, al servicio de salud correspondiente y a CONAMA. De igual forma, se deberá dar acceso expedito al área del incidente, a los servicios señalados precedentemente, y facilitar las labores de estos, a objeto de controlar dicha emergencia.



246

La Comisión Regional del Medio Ambiente de la Xa. Región de Los Lagos

RESUELVE :

1. **APROBAR AMBIENTALMENTE** el proyecto de " **EMPRESTITO SENDA SUR LA VARA**", presentada por la empresa Constructora Alejandro Ruiz y Cía. por su proyecto consistente en la Construcción y Operación de una Planta de Aridos en un predio de 4,94 hectáreas, en la cual se contempla extraer un volumen aproximado de 265.000 metros cúbicos de áridos en un período de extracción de 5 años.
2. Asimismo, los Organos de la Administración del Estado con competencia ambiental, en las materias relativas al respectivo proyecto o actividad, quedarán obligados a otorgar las correspondientes autorizaciones o permisos ambientales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE SEGÚN LA LEGISLACION VIGENTE Y ARCHÍVESE



SR. PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
Intendente Regional
Presidente
Comisión Regional del Medio Ambiente
de la Xa. Región de Los Lagos.



SR. RAUL ARTEAGA MONTESINOS
Director Regional CONAMA Xa. Región
Secretario Ejecutivo
Comisión Regional del Medio Ambiente
de la Xa. Región de los Lagos
Ministro de Fe

PVL/RAM/IMG/img

Distribución:

- Sres. Constructora Alejandro Ruiz y Cía.
- Consejo de Monumentos Nacionales,
- SERNAGEOMIN,
- SEREMI de Agricultura,
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo,
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones,
- SERNATUR X,
- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt,
- Servicio Agrícola Ganadero,
- Dirección General de Aguas
- Servicio de Salud Llanchipal
- Expediente proyecto "Emprestito Senda Sur la Vara"
- Expediente COREMA Región de Los Lagos
- Expediente Seguimiento y fiscalización ambiental CONAMA.

*Resolución de Calificación Ambiental proyecto "Empréstito Senda Sur la Vara"
Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Los Lagos*



AÑO: 2017.-

1 REPERTORIO N°677.-

2

MANDATO ESPECIAL

3

CONSTRUCTORA LA ESPERANZA LIMITADA

4

A

5

JOSE MANUEL FIGUEROA HERNANDEZ,

6

7

8

9

10 En la ciudad de La Serena, República de Chile, a veinticuatro días del mes de Febrero del
 11 año dos mil diecisiete, ante mí, ELENA LEYTON CARVAJAL, abogado, Notario
 12 Público, titular de la Tercera Notaría de La Serena, con asiento en esta comuna, calle
 13 Cordovez número trescientos diecisiete, comparece: doña **CLAUDIA ANDREA FIGUEROA**
 14 **OJEDA**, quien declara ser chilena, casada, médico cirujano, cédula de identidad número
 15 trece millones quinientos veintinueve mil seiscientos ochenta y dos guión uno, en
 16 representación de **CONSTRUCTORA LA ESPERANZA LIMITADA**, sociedad del giro de su
 17 nombre, Rol Único Tributario número setenta y siete millones trescientos cuarenta mil
 18 trescientos sesenta guión cero, según consta de escritura pública de fecha diecisiete de
 19 Diciembre del año dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria
 20 Acharan Toledo, ambas con domicilio en calle San Antonio número trescientos setenta y
 21 ocho, oficina doscientos dos. Comuna de Santiago, de paso en esta ciudad, la compareciente
 22 mayor de edad, quien me acreditó identidad con la cédula referida, y expone: **PRIMERO:** Que
 23 en representación de **CONSTRUCTORA LA ESPERANZA LIMITADA** por el presente
 24 instrumento, viene en otorgar Poder Especial con las más amplias facultades de
 25 administración de bienes a don **JOSE MANUEL FIGUEROA HERNANDEZ**, chileno, casado,
 26 constructor civil, cédula de identidad número cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil
 27 seiscientos quince guión ocho, para que represente a su mandante, en todos los asuntos,
 28 juicios y negocios de cualquiera naturaleza que sean y que actualmente tenga pendiente o le
 29 ocurran en lo sucesivo ante cualquier autoridad o corporación ya sean de naturaleza civil,
 30 judicial o administrativa, faculta al mandatario para que en el desempeño de su cometido

1 practique cuantas diligencias sean necesarias y, en general, para que compre, venda,
2 permute, dé y tome en arrendamiento y administración, ceda y transfiera toda clase de"
3 bienes, incluso bienes raíces; para que, contraiga, acepte, posponga y cancele hipotecas,
4 prendas y toda clase de garantías y prohibiciones; constituya al mandante como fiador y
5 codeudor solidario para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de crédito de
6 ahorro y especiales; para girar y sobregirar en ellas; para retirar talonarios de cheques; para
7 percibir de las Asociaciones de Ahorro y Préstamos o de cualquiera otra Institución financiera
8 o no, las sumas, abonos o valores que correspondan a la mandante provenientes de
9 cualquier clase de depósito, valores hipotecarios reajustables o cualquier otro valor que exista
10 o existiere en el futuro; para, endosar y cancelar cheques, reconocer saldos; girar, aceptar,
11 reaceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento
12 mercantil; suscribir pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas manifiestos,
13 conocimientos y documentos de embarque; efectuar trámites ante el Banco Central y demás
14 autoridades bancarias; y ante Administradoras de Fondos de Pensiones y demás organismos
15 previsionales o de salud; contratar mutuos; protestar toda clase de documentos; contratar
16 créditos en cuenta corriente o cuentas especiales; contratar préstamos y avances contra
17 aceptación, otorgando hipotecas, prendas u otras cauciones; cobrar, percibir y otorgar recibos
18 y cancelaciones totales o parciales, alzando, posponiendo o limitando las prendas, hipotecas
19 y prohibiciones; retirar valores e n custodia, e n garantía, e n cobranza o e n cualquiera otra
20 forma; comprar y vender acciones, bonos y otros valores; cobrar dividendos, crías y
21 reajustes; ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y
22 otros; constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de sociedades,
23 asociaciones y comunidades, asistir a sus juntas con voz y voto; para celebrar pactos de
24 indivisión y celebrar contratos de cualquier especie, aún bajo la forma de autocontratación;
25 para que constituya servidumbres, done y gratifique; para que haga y acepte transferencias
26 de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; para que renuncie a acciones y derechos y
27 los posponga a otros; para que estipule en cada contrato que celebre los precios, plazos y
28 condiciones que juzgue convenientes; para modificar, rescindir, resolver, revocar, desahuciar,
29 anular, terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre de la
30 compareciente a que éste mismo haya celebrado personalmente; para novar, remitir y

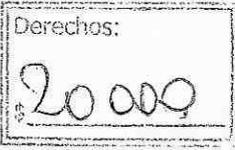


1 compensar obligaciones; para que exija rendición de cuentas; para que acepte o rechace
2 herencias con o sin beneficio de inventario, concurra a todos los actos que requiera la
3 partición de ellas; para pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para convenir
4 y aceptar estimación de perjuicios; para recibir correspondencia, aun certificada, giros,
5 encomiendas y paquetes postales; para cobrar y percibir cuanto a la mandante se le adeude
6 o adeudare por cualquier razón o título y otorgue recibos y cancelaciones; para que delegue
7 este poder y confiera mandatos y delegaciones, reasumiendo cuantas veces quiera su
8 mandato; para otorgar rectificaciones; para firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos
9 y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato; para que se constituya agente
10 oficioso si lo estimare necesario; para que entable demandas y se desista de ellas;
11 reconvenga, ponga oposiciones, transija, pida declaratorias de quiebras, celebre acuerdos y
12 convenios de todo género, otorgue quitas y esperas, someta los asuntos y los juicios a la
13 decisión de jueces árbitros y otorgue a éstos facultades de arbitradores y los nombre; para
14 que prorrogue jurisdicción, nombre síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y
15 demás funcionarios que fueren precisos; apele, tache, entable y renuncie toda clase de
16 recursos legales; para que la represente en tercerías; reclame implicancias y entable
17 recusaciones; para renovar y retirar patentes de alcoholes; para representar a la mandante
18 ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales
19 y especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorerías; en el ejercicio de los
20 derechos que a la mandante correspondan, faculta expresamente al mandatario para
21 practicar en su nombre y representación todo tipo de gestiones y diligencias ante el Servicio
22 de Registro Civil e Identificación, ya sea en relación a sus documentos personales o
23 certificados de antecedentes; conceder autorizaciones a personas, o respecto de vehículos
24 de su propiedad que lo requieran para salir del país, etcétera. En el orden judicial el
25 mandatario tendrá las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de
26 Procedimiento Civil, las que a mayor abundamiento se indican a continuación: desistirse de la
27 acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales,
28 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y
29 percibir. El mandatario podrá prestar declaraciones bajo juramento o sin él; otorgar mandatos
30 generales o especiales con o sin facultad de delegar a su vez, pudiendo revocar esos

1 mandatos y delegaciones. En suma, lo faculta para que practique todos los actos judiciales y
2 extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los cuales la Ley exige mandato especial.
3 Finalmente le confiere al mandatario cuantas facultades expresas requieran las leyes, tantas
4 cuantas pudie.i.ra tener el otorgante si estuviera personalmente presente, sin otra limitación
5 que la de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna
6 por su mandante, sin que sea previamente notificada personalmente la compareciente. La
7 actuación personal de la mandante no rëvocara por sí sola el presente poder. Se deja
8 constancia que se protocoliza bajo este mismo número de repertorio y fecha, fotocopia de
9 cédula de identidad de doña Claudia Andrea Figueroa Ojeda, quedando agregado entre los
10 de su clase bajo en número **doscientos dieciocho** y que se entiende formar parte de la
11 presente escritura. En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. Doy fe.

12 
13 
14 **13529682-1**

16 c.n.i.
17 **CLAUDIA ANDREA FIGUEROA OJEDA**
18 pp. **CONSTRUCTORA LA ESPERANZA LIMITADA**

21 
22 
23 
24 
25 

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Constructora La Esperanza Limitada", y que rola a fojas 21640 número 17203 del Registro de Comercio de Santiago del año 1999, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 13 de julio de 2017.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 14 de julio de 2017.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco", written over the stamp.

Carátula: 12363186

Constructora La Esperanza Limitada



Código de verificación: bca5b2-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

IA
N°17203 CA
CONSTITUCION
CONSTRUCTORA
ALEJANDRO
RUIZ Y
COMPANIA
Rep:18322
C: 798619

19	Santiago, siete de Septiembre de mil novecientos no-
20	venta y nueve.- A requerimiento de don Marcelo
21	Giovanazzi, procedo a inscribir lo siguiente: SERGIO
22	LEÑERO GONZALEZ, Notario Público titular de La
23	Cisterna, Gran Avenida J.M. Carrera ocho mil
24	setecientos ochenta y dos, certifica: Por escritura
25	de hoy, ante mi, señores: Alejandro Eligio Ruiz
26	González, Volcán Copahue mil ochocientos sesenta y
27	seis Villa Sol de Oriente, Puerto Montt, de paso en
28	ésta, y José Manuel Figueroa Hernández, en
29	representación de Constructora Kanon Limitada, ambos
30	

Modifica
cion
por la
cisterna de
fecha 16 de
Septiembre
de 1999 an
te notario
Sergio Leñero
no. 17203
crita a f 26723
n° 20260, se
modificó

Gaspar Banda tres mil seiscientos treinta, San

1 Miguel; constituyeron sociedad colectiva comercial.
2 Razón Social: CONSTRUCTORA ALEJANDRO RUIZ Y COMPAÑIA.
3 Objeto: el estudio, desarrollo y materialización de
4 proyectos de construcción, de cualquier naturaleza
5 que ellos fueren y en toda clase de obras de ar-
6 quitectura y de ingeniería. Al efecto, podrá
7 proyectar o construir caminos, puentes, viaductos,
8 proyectos habitacionales, obras de movimientos de
9 tierra, civiles, industriales, sanitarias, viales,
10 portuarias, producción, comercialización y venta de
11 áridos, en general toda clase de actividades
12 relacionadas con la construcción, sea por cuenta
13 propia o ajena, sea directamente o por medio de
14 terceros. La compra y venta de insumos, materiales,
15 maquinarias y herramientas para la construcción; la
16 fabricación, procesamiento, comercialización,
17 distribución importación y exportación de todo
18 producto relacionado con la construcción y
19 representación en general de los mismos. Quedan
20 comprendidos dentro del giro social, el diseño,
21 proyección, construcción, reconstrucción,
22 alteraciones, reparaciones, modificaciones,
23 ampliación, mantención y decoración de edificios,
24 viviendas, locales comerciales, oficinas, estructuras
25 metálicas, y toda clase de inmuebles, la ejecución de
26 loteos, subdivisiones y urbanizaciones y toda obra
27 anexa o relacionada con las anteriores en todas sus
28 formas. Comprar, vender, importar, exportar y
29 arrendar maquinarias pesadas para construcción,
30

la sociedad
del centro. Por
ción puedan
como socios.
Sociedad de
Ingenieros Ta
ento: Si limitada
Alejandro
Ruiz S. a este
último se le
responsabilidad
adherencia
Santiago, el 29 de
Octubre de 1999

Modificación
Por es
virtud de
fecha 17 de
Diciembre 2002
ante notario
M. Gloria
Acharán, ins-
crita a p 2229
n° 1766, se
modificó la
sociedad del
centro, trans-
formada en so-
ciedad de res-
ponsabilidad
limitada. Se
retira Alejan-
dro Ruiz S.

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

maquinarias en general de todo tipo, excedentes

1 industriales. Asimismo, la sociedad prestará asesoría
2 técnica en el campo de la construcción, incluyendo la
3 realización de estudios, ejecución de trabajos
4 relacionados, y de toda otra actividad profesional
5 conexas con el área de la construcción. Del mismo modo
6 podrá realizar todas aquellas actividades que los so-
7 cios acuerden. Duración: veinticinco años a contar de
8 esta fecha, renovándose tácita y sucesivamente forma
9 pactada escritura. Capital: doscientos treinta y
10 cinco millones de pesos.- aportados: a) don Alejandro
11 Eligio Ruiz González, quinientos veinticinco mil
12 pesos.- efectivo, contado, ya ingresado caja social,
13 y b) Constructora Kanon Limitada, doscientos treinta
14 y cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil
15 pesos.- enterados con el aporte en propiedad de los
16 inmuebles, maquinarias y vehículos motorizados
17 detallados en escritura extractada, valorados, en
18 conjunto, en dicha cantidad. Administración y uso
19 razón social corresponde a Constructora Kanon Limi-
20 tada, ejercida a través de mandatarios designados por
21 escritura pública. Domicilio: Santiago, sin perjuicio
22 de agencias o sucursales, en resto del país o
23 extranjero. Otras estipulaciones en escritura
24 extractada. La Cisterna, nueve de julio de mil
25 novecientos noventa y nueve. S. LEÑERO G. N.P. Hay
26 firma ilegible.- El extracto queda agregado al final
27 del bimestre de Comercio en curso.
28
29
30

2 inome
ran "Pa
mela A.
Figueroa
D. Clau
diego A.
Figueroa
D. se co
respondía
la admi
nistración
Razón so
cial: Cons
tructora
la Espe
ranza Li
mitada.
Duración:
25 años
a contar
tácita fecha
previo pa
ble tácita
ta y au
tomati
como nro
perio das
iguales
recurrir
de 5 años
rolro el
gen poco
manipis
de ro un
tod poner
li mismo
con 6 me
sus anti
cipación
rehabilita
Santiago
22 Enero
2003

Rectificación
Por es
critura de fe
cha 14 de Enero
2003 otorgada
en la notaría
de don M. S. Lo
ría Acharán
inscrito a p 2230
n: 1767 se
rectifica ins
cripción a pue
se refiere nota
presidencial. San
tiago, 22 de
Enero 2003